



Exp. No. 179/18 Junio /2014
310.28



Nº 0540

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

09 JUL 2014

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha de recibo de 21 de Mayo de 2014, los habitantes de la Calle 22 (Santander) No. 13B – 66 de esta Ciudad, manifiestan preocupación por un eventual accidente por la inminente caída de un árbol en el sector, cuyo estado es peligroso y puede afectar algunas viviendas, además se podría ver afectado el servicio de energía. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 09 de junio y concepto técnico No. 0463 de 13 de junio 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- > En un lote abandonado de propiedad de la señora YAQUELIN MOGUEA, ubicado en la Calle Santander, se encuentra un árbol de la especie Higo (Ficus Carica), el cual se encuentra en mal estado fitosanitario, gran altura, tronco inclinado, raíces superficiales, con ramas y hojas que han caído generando daños en los techos de las viviendas vecinas, además las ramas se entrecruzan con los cables de alta tensión causando corto circuito en repetidas ocasiones.
- > El mal estado fitosanitario de la especie Higo también es producto de la continua aplicación de aceite quemado en su tronco y sobre sus raíces, por desconocidos, ocasionándole que dicho árbol se convierta en un peligro para los habitantes del sector.
- > La visita fue atendida por la señora YOLYANIS TOVAR GONZALES habitante afectada residente en la Calle Santander.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora YAQUELINE MOGUEA, para que practique el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Higo (Ficus Carica), el cual se encuentra plantado en la Calle 22 No. 13b – 66, del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 854529 Y: 1520644 Z: 228m, por presentar mal estado fitosanitario, y representar peligro para los habitantes de la Calle Santander.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora YAQUELINE MOGUEA, para que practique el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Higo (Ficus Carica), el cual se encuentra plantado en la Calle 22 No. 13b – 66, del Municipio



Exp. No. 179/18 Junio /2014
310.28



Nº 0540

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada. 09 JUL 2014

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamientos forestales, porque representa peligro.

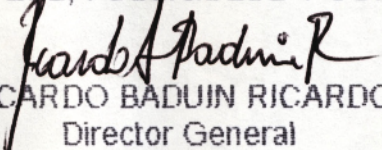
ARTÍCULO SEPTIMO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE